

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

MINISTERIO DE EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (01,02)

| | | |
|----------|---|----|
| Partida | : | 09 |
| Capitulo | : | 16 |
| Programa | : | 01 |

| Subtitulo | Item | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|-----------|------|---|----------|-----------------------------|
| | | INGRESOS | | 19.212.762 |
| 07 | | INGRESOS DE OPERACION | | 9.167 |
| 09 | | APORTE FISCAL | | 19.203.595 |
| | 01 | Libre | | 19.203.595 |
| | | GASTOS | | 19.212.762 |
| 21 | | GASTOS EN PERSONAL | 03 | 3.225.816 |
| 22 | | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 04 | 1.129.372 |
| 24 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 11.913.333 |
| | 01 | Al Sector Privado | | 3.443.886 |
| | 081 | Fundación Artesanías de Chile | 05 | 281.955 |
| | 188 | Corporación Cultural Municipalidad de Santiago | 06 | 1.639.532 |
| | 268 | Orquestas Sinfónicas Juveniles e Infantiles de Chile | 07 | 866.209 |
| | 269 | Centro Cultural Palacio de la Moneda | 08 | 656.190 |
| | 02 | Al Gobierno Central | 09 | 2.421.900 |
| | 001 | Consejo Nacional de Televisión | | 1.656.000 |
| | 002 | Ministerio de Relaciones Exteriores | | 765.900 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | | 6.047.547 |
| | 087 | Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural | 10 | 3.296.387 |
| | 096 | Fondo Concursable para Escuelas Artísticas | 11 | 326.211 |
| | 098 | Conjuntos Artísticos Estables | 12 | 857.268 |
| | 121 | Plan de Desarrollo Cultural en el Barrio | 13 | 1.160.408 |
| | 122 | Fortalecimiento de la Educación Artística y Cultural, en Enseñanza Media, en JEC. | 14 | 310.500 |
| | 123 | Implementación a la Institucionalidad del Patrimonio | 15 | 96.773 |
| 29 | | ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | | 614.976 |
| | 02 | Edificios | | 326.211 |
| | 03 | Vehículos | | 14.490 |
| | 04 | Mobiliario y Otros | | 31.050 |
| | 05 | Máquinas y Equipos | | 5.175 |
| | 06 | Equipos Informáticos | | 134.550 |
| | 07 | Programas Informáticos | | 103.500 |
| 31 | | INICIATIVAS DE INVERSION | | 258.750 |
| | 02 | Proyectos | | 258.750 |
| 33 | | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | | 2.070.000 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | | 2.070.000 |
| | 001 | Centros Culturales | 16 | 2.070.000 |
| 35 | | SALDO FINAL DE CAJA | | 515 |

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 18
- 02 Las visaciones dispuestas en el artículo 5º de ley Nº 19.896, serán efectuadas por el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien podrá delegar tal facultad en el Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes respectivo.
- 03 Incluye :

a) Dotación máxima de personal : 280

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$: 38.602

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$: 56.778

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$: 22.295

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas

- N° de personas : 7

- Miles de \$: 65.453

04 Incluye :

a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$ 51.750

b) Recursos para pasajes del personal, que al momento de dictación de la Ley N° 19.891 que creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con su Sede en Valparaíso, desempeñaban funciones en Santiago y que a la fecha no han cambiado de residencia a la ciudad de Valparaíso.

c) Recursos, que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá destinar a financiar los pasajes, alimentación y alojamiento de los integrantes de los órganos a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.891, ello en cumplimiento de las actividades que les demanda como miembros de dichos órganos, siempre y cuando no participen en representación institucional, de acuerdo lo establece el artículo 4° del citado cuerpo legal.

Mediante resolución fundada el Subdirector Nacional del Consejo determinará los gastos por pasaje, alimentación y alojamiento a que tendrán derecho los integrantes citados en el párrafo anterior.

05 Conforme al convenio que se celebre entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación.

06 Estos recursos se destinarán a actividades culturales de interés nacional que se determinen en uno o más convenios entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago.

Estos recursos estarán orientados a financiar las actividades de extensión en regiones, que efectuarán los cuerpos artísticos y musicales estables de dicha Corporación, y asimismo, promoviendo la integración de las comunidades artísticas regionales.

En todo caso, la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago deberá mantener un sistema contable independiente para estos recursos.

Copia de los convenios respectivos será remitida por el referido Consejo a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Dirección de Presupuestos.

07 Aporte a corporaciones o fundaciones o instituciones sin fines de lucro, que promuevan la formación de orquestas juveniles e infantiles y el otor-

gamiento de becas de estudios musicales para dichos jóvenes y niños de escasos recursos, en la forma que se establezca en los respectivos convenios.

08 De acuerdo al convenio que se celebre entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda.

09 Recursos que se ejecutarán conforme los respectivos convenios que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes celebre con las instituciones que se señalan en este ítem.

10 Para financiar todos aquellos gastos destinados a actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste. A lo menos un 10% de los recursos deberán destinarse a proyectos de establecimientos educacionales subvencionados y, a lo menos, otro 10% de los recursos a iniciativas en los barrios más vulnerables.

Comprende el financiamiento a actividades culturales o artísticas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Incluye \$182.109 miles para la contratación de personas naturales de apoyo a la gestión institucional, programática y administrativa del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Las personas naturales o jurídicas que participan directamente en los programas y actividades que organiza el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con cargo a este ítem, podrán contratarse sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la ley 18.834.

Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grados, sin sujeción a los requisitos legales vigentes.

Se podrá financiar la organización de reuniones en el país y pagar pasajes y estadías de expertos chilenos y extranjeros, conforme a acuerdos de cooperación cultural y artística, por viajes desde y hacia el país, autorizado por resolución fundada del Presidente del Consejo.

Incluye el financiamiento de:

Miles de \$

| | |
|---|---------|
| a) Apoyo a las Actividades Culturales que desarrolla la Asociación de Pintores y de Escultores de Chile. | 8.280 |
| b) Aporte a la Sociedad de escritores de Chile (SECH) | 9.597 |
| c) Convenio con la Corporación Centro Balmaceda 1215 | 287.654 |
| d) Corporación Cultural Matucana 100 | 289.400 |
| e) Para programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial de itinerancias artísticas, en cada una de las regiones. Por resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se comunicará a los Gobiernos Regionales los recursos disponibles por región, las características y los criterios de elegibilidad territorial que deben reunir los proyectos, además de los plazos en que deberán resolverse la distribución de estos recursos. | 283.569 |

Anualmente, las entidades individualizadas en los literales a), b), c), d) y e), deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la rendición de cuentas que efectúen.

Mediante Resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, visada por la Dirección de Presupuestos, antes del 31 de Diciembre de 2006, se determinarán la forma como se ejecutarán los recursos conside-

- rados en esta asignación y las actividades que podrán financiarse.
- 11 Este Fondo Concursable se ejecutará conforme la Resolución Exenta N°889, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de 2006, y sus modificaciones. Por Resolución del Consejo se asignaran los recursos de este Fondo.
- 12 Con este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados al funcionamiento y actividades de la Orquesta de Cámara de Chile y del Ballet Folclórico Nacional.
- Conforme lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 20.079, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá contratar, según las normas del Código del Trabajo y sus disposiciones complementarias hasta 87 personas que se desempeñan en la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional.
- Las personas naturales o jurídicas que integren o participen directamente en los programas o actividades que desarrolla la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional, podrán ser contratados con cargo a este ítem, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98, de 1991, ni a las del artículo N° 11 de la Ley N° 18.834.
- Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grado, sin sujeción a los requisitos legales vigentes.
- 13 Plan de apoyo al acceso, creación y difusión cultural y artística, a desarrollarse sobre la plataforma de los barrios o localidades vulnerables y alejadas geográficamente.
- El Plan comprende:
- | | | |
|----|----------------|--|
| | Miles de \$ a) | La conformación de un equipo de animadores culturales. |
| | 232.082 | |
| b) | | Un Fondo que permita la implementación de los planes de desarrollo cultural en el barrio o localidad, diseñados con la participación de la comunidad. |
| | 487.371 | |
| c) | | Las itinerancias artísticas, que permitan al barrio o localidad el acceso a programas artísticos de nivel nacional y también la extensión e itinerancias de la creación artística generada en el mismo barrio o localidad. |
| | 440.955 | |
- Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del Plan de Desarrollo Cultural en el Barrio, incluido hasta \$250.000 miles en gastos de personal.
- La forma de ejecución del Plan de Desarrollo Cultural en el Barrio o Localidad será establecida mediante Resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, visado por el Ministerio de Hacienda. Dicha resolución deberá dictarse antes del 31 de enero del año 2007.
- 14 La ejecución de los recursos de este ítem comprende:
- | | | |
|----|-------------|--|
| | Miles de \$ | |
| a) | | Asesoría técnica y capacitación a directivos, docentes y comunidad escolar de los establecimientos educacionales de enseñanza media, regidos por el DFL.(Ed.) N°2, de 1998 y por el Decreto Ley N°3.166, de 1980, que se encuentran en jornada escolar completa (JEC), con el propósito de generar capacidades en el diseño de proyectos pedagógicos en arte y cultura y estimular las capacidades creativas de los educandos. |
| | 34.155 | |

b) Realización de talleres artísticos y culturales en los establecimientos educacionales. 260.820

c) Evaluación del programa de Fortalecimiento de la Educación Artística y Cultural. 15.525

Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del proyecto de Fortalecimiento de la Educación Artística y Cultural, incluidos los gastos en personal. Su ejecución será establecida mediante Resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, visado por la Dirección de Presupuestos.

15 Recursos destinados al desarrollo de seminarios de nivel nacional, talleres regionales y la realización de los estudios pertinentes, para apoyar la creación del Instituto del Patrimonio Cultural Chileno. La forma de ejecución de estos recursos se determinarán mediante resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con la visación de la Dirección de Presupuestos.

16 Estos recursos se traspasarán mediante convenio a las municipalidades para ser destinadas a la construcción o habilitación de Centros Culturales en aquellas comunas con más de 50 mil habitantes. La propiedad y administración de dichos centros corresponderá a la Municipalidad respectiva.

Se incluye el financiamiento para infraestructura, equipamiento, y en los casos calificados por el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes la compra de terrenos que permitan la construcción de la obra. Además, podrá considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y estudios de ingeniería, asistencia e inspecciones técnicas, saneamiento de títulos y asistencia legal.

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes mediante resolución visada por la Dirección de Presupuestos, establecerá los procedimientos y requisitos para la entrega de estos recursos, considerando entre otros la oportunidad de los anticipos, las rendiciones de cuentas y los aportes de recursos conforme el avance de las obras y las adquisiciones necesarias para la ejecución del proyecto.

Mediante convenio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con la Municipalidad respectiva se determinará la forma como se ejecutará el proyecto del Centro Cultural, el procedimiento de entrega de los recursos contemplados en este ítem conforme lo dispuesto en la resolución a que se refiere el párrafo anterior, y los compromisos que asumirá la Municipalidad en la operación de dicho centro, así como la forma y condiciones que se integrará el Centro al Patrimonio de la municipalidad.

Mediante resolución del Consejo con la visación de la Dirección de Presupuestos, se determinará las municipalidades a quienes les podrán ser traspasados estos recursos durante el año 2007.